



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN:-----

***“Modificación, en su caso de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.***

*Con el objeto de promover la participación de todas y todos los empleados del Poder Judicial en el ejercicio consistente en la votación de las personas que ocupen las vocalías del Comité de Ética del Poder Judicial, se propone modificar el numeral 8 de los “Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, el cual dispone lo siguiente:*

*“8. Elección. Las personas que ocupen las vocalías del Comité de Ética, así como las que integren los subcomités serán electas por votación de sus pares, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura y durarán en su encargo tres años.*

*En la conformación del Comité de Ética deberá garantizarse la paridad de género.”*

*A efecto de que el mismo quede redactado de la siguiente manera:*

*“8. Elección. Las personas que ocupen las vocalías del Comité de Ética, así como las que integren los subcomités serán electas por votación de **las y los empleados del Poder Judicial**, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura y durarán en su encargo tres años.*

*En la conformación del Comité de Ética deberá garantizarse la paridad de género.”*

*Visto lo anterior, y analizado el punto en cuestión, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, acordó:*

**PRIMERO.** *De conformidad con los artículos 118 y 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se modifica el numeral 8 de los “Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, para quedar redactado de la siguiente manera:*

*“8. Elección. Las personas que ocupen las vocalías del Comité de Ética, así como las que integren los subcomités serán electas por votación de las y los empleados del Poder*



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

*Judicial, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto*

*emita el Consejo de la Judicatura y durarán en su encargo tres años.*

*En la conformación del Comité de Ética deberá garantizarse la paridad de género.”*

**SEGUNDO.** *El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; además para efectos de difusión, se ordena su publicación en el portal del Poder Judicial del Estado.”*

LA PRESENTE, ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTE. -----

  
LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

